



****CONTINUACION 27 NOVIEMBRE 2 PM**AUD 372 CGP//11001400301120200030200// SUCESORES PROCESALES DE ALVARO ENRIQUE CRUZ AMAYA Y OTRS VS LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTROS**

Desde Gustavo Andrés Fernández Calderón <gfernandez@gha.com.co>

Fecha Mar 01/10/2024 11:13

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

CC Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>

Cordial saludo. Remito informe de continuación de audiencia Art. 372 del CGP, dentro del proceso que se menciona:

JUZGADO: ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 11001400301120200030200

DEMANDANTES: SUCESORES PROCESALES DE ALVARO ENRIQUE CRUZ AMAYA Y OTROS .

DEMANDADOS: SOCIEDAD EXPRESO LOS COMUNEROS S.A.S. Y OTROS.

LLAMADA EN GARANTÍA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

CASE: 11600

1. INTERROGATORIO DE PARTE A LA PASIVA

Es de mencionar que en la diligencia pasada se había agotado el interrogatorio a la parte demandante, quedando pendiente todo el extremo pasivo, el cual se agotó en la presente diligencia, de la siguiente forma:

- **Elkin Yesid Rodríguez** (Conductor VH asegurado): Afirma desconocer los hechos de la demanda, afirma que se tuvo que presentar por estar citado por un volcamiento de una buseta de Transporte Los Comuneros. No recuerda la fecha del volcamiento, ni año ni día ni hora. Afirma no tener conocimiento sobre la fecha de vinculación a transporte los comuneros. Afirma que de 25 pasajeros, 20 le agradecieron la maniobra. No puede establecer el químico que se encontraba en el piso. Afirma haber tenido que “parar el carro” contra una montaña o “separador de tierra” hasta que paró. Distancia de largo del separador: Desde el inicio del descenso hasta la “curva en la que termina Suesca” La altura del separador es de un metro aproximadamente. Clima: Húmedo, nublado, piso mojado por llovizna. Afirma haber tenido encendido el control de velocidad. Afirma haber pedido a un agente de policía haber revisado el químico que apareció en el bus, dice que no le prestó atención. Afirma que la buseta paró en la propia montaña, y que la camioneta se volcó muy poco antes de quedar estática. Afirma haber ido entre 35 y 40 Km/h. Afirma acompañar a lesionados en un hospital en Sesquilé, 8 a 10 personas. Afirma no haber buscado a un abogado,

solo al abogado de la empresa. Afirmó conocer al pasajero, que se lesionó un pie, pero escuchó haber tenido secuelas, no recuerda haber visto artículos personales del sr Cruz. Afirmó haber prestado socorro a todas las personas. Afirmo que todos fueron valorados en hospital. Manifiesta que logró darse cuenta que de acuerdo con una señora, le ofrecieron dinero. El juez pregunta si a criterio del conductor la compañía de transporte pretendía aceptar su responsabilidad.

Se solicita interrogatorio al conductor, negado por el juez. Se presenta recurso de reposición, argumentando que la solicitud fue expresamente solicitada en la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía. Se niega la petición.

- **Rte Legal Transporte Comuneros.** Afirmo que Elkin solo era un conductor. Afirmo que los conductores tienen contrato laboral. Afirmo que conoció del accidente por un mensaje del jefe de personal. Indica que le comentaron sobre un accidente en el bus No. 24, pero no esta seguro del número. El jefe de personal no le dio las causas sobre el accidente. El conductor debe presentar su informe junto con el abogado a la compañía de seguros. No reposa tal informe. La empresa de transporte se encarga del protocolo de seguridad y mantenimiento. No le consta que la compañía de seguros haya pagado algo a otros demandantes. Afirmo que el jefe de personal es quien realiza el control documental de los documentos. Afirmo que el protocolo es que el conductor quien llama a la compañía de seguros. Propietario del vehículo Transporte Comuneros.
- **Rte Legal Equidad:** Cuestiona sobre la vigencia del contrato de seguro, conocimiento del hecho, justificación de excepciones formuladas, conocimiento de indemnizaciones o acuerdos conciliatorios previos. No se cuestiona sobre existencia de cobertura sobre amparos extrapatrimoniales por ninguna de las partes.

2. **SUSPENDE LA AUDIENCIA:** REPROGRAMA CONTINUACIÓN PARA EL **27 NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 2 PM**, CON EL FIN DE AGOTAR AUDIENCIA 372: FIJACIÓN LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS.

Con un cordial saludo,



gha.com.co

Gustavo Andrés Fernández Calderón
Abogado Junior

Email: gfernandez@gha.com.co | 311 517 5364

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.